

DEPARTAMENTO: **POLICÍA ORDENANZAS Y REGLAMENTOS**

EXPEDIENTE: **001/2020/15415 - GENERAL/2020/10042**

ASUNTO: **Resolución Consulta Pública Previa a la Modificación de Ordenanza Municipal de Tráfico.**

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula en su artículo 133.1, la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas con rango de ley y reglamentos, estableciendo que con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

En la actualidad, el Ayuntamiento de Elda se haya inmerso en un proceso de modificación de Ordenanza Municipal de Tráfico para la nueva regulación de la circulación en las vías de titularidad municipal

De acuerdo con ello, a propuesta del Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1,s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

#### RESUELVO:

**PRIMERO:** Someter a consulta pública, previa el proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico, durante un plazo de quince días naturales.

La documentación objeto de la consulta pública previa, que reúne la información precisa al respecto, lo constituye la Memoria justificativa para la nueva regulación de la circulación en las vías de titularidad municipal, incluida en el ANEXO de la presente Resolución.

**SEGUNDO:** La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el Portal de Transparencia de este Excmo. Ayuntamiento.

**TERCERO:** Los ciudadanos, organizaciones o asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones al respecto a través del siguiente buzón de correo electrónico:

consultaprevia@elda.es

En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento.

El Alcalde

Fdo: D. Rubén Alfaro Bernabé

C.I.: P0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

 www.elda.es

 https://eamic.elda.es

1

Firma 2 de 2  
29/12/2020  
Secretario General  
Federico José López Álvarez

Firma 1 de 2  
29/12/2020  
Alcalde  
Ruben Alfaro Bernabé

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Verificación: 154ab4bdde894107bc464aaab534a1f7001

Url de validación: <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos: Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/3244 - Fecha Resolución: 29/12/2020



## ANEXO

Los cambios en las normas generales de la circulación de vehículos y peatones, constituyen uno de los mejores indicadores de la evolución que la sociedad pretende en el uso de los espacios compartidos que constituyen las vías públicas. Tradicionalmente, la legislación dictada en el ámbito del tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, tenían como componente esencial atender el creciente incremento del uso del vehículo a motor, de tal modo que éste se convertía en el protagonista de la mayor parte del articulado.

En los últimos años, especialmente en el entorno urbano, el vehículo a motor ya no es el protagonista y ha dado paso a un uso compartido de la vía, donde motocicletas, bicicletas, bicicletas con pedaleo asistido, vehículos de movilidad personal y peatones cobran cada día más importancia. En este sentido, las políticas de movilidad y seguridad vial que desarrollan las administraciones locales cuentan con un objetivo principal: la reducción de la siniestralidad en el ámbito urbano. Por este motivo, las ciudades españolas demandan cambios en la normativa de circulación urbana que les permitan desarrollar nuevos modelos de ciudad.

La modificación que pretende llevarse a cabo, se centra en la mejora de la seguridad vial en el tráfico urbano de Elda, reduciendo por un lado la velocidad genérica en las vías de titularidad municipal, y por otro, regulando las condiciones de circulación de los vehículos de movilidad personal.

La rápida proliferación de los vehículos de movilidad personal y los cambios legislativos operados, que los definen como auténticos vehículos prohibiéndoles la circulación por los espacios reservados a los peatones, en sentido contrario a lo que actualmente establece nuestra ordenanza de tráfico, es lo que hace indispensable acometer una modificación en la misma.

Esta modificación de la ordenanza permitirá cumplir los objetivos de reducción de la siniestralidad en la vías urbanas a través de la reducción de la velocidad en un porcentaje significativo del viario municipal, así como la regulación de la circulación de los vehículos de movilidad personal, haciendo compatible el uso de las vías públicas municipales entre los distintos modo de transporte.

### Antecedentes:

La vigente Ordenanza Municipal de Tráfico de Elda se publicó íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el día 26 de enero de 2017, actualizando los preceptos a la nueva regulación de tráfico operada por la modificación de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial mediante Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

Como antecedentes de regulación interpretativa sobre los vehículos de movilidad personal, en el año 2016, la Dirección General de Tráfico publicó la Instrucción 16/V-124, que, entre otras cuestiones, apuntó la consideración de los vehículos de movilidad personal como “vehículos”, además de fijar una primera clasificación de los mismos como referencia para las Entidades Locales.

C.I.: P0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

2

 www.elda.es

 https://eamic.elda.es

Firma 2 de 2	29/12/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		
Firma 1 de 2	29/12/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 154ab4bdde894107bc464aaab534a1f7001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/3244 - Fecha Resolución: 29/12/2020



La Federación Española de Municipios y Provincias, mediante acuerdo de su Junta de Gobierno de 29 de octubre de 2018, publicó las “Recomendaciones de la FEMP sobre la acera y la prioridad peatonal”, en las que, entre otras consideraciones, refuerza la acera como espacio del peatón.

En mayo de 2019, la DGT publicó la Instrucción 2019/S-149 TV-108, que tiene por objeto clarificar el marco jurídico aplicable a los ciclos de pedaleo asistido que por sus prestaciones se incluyen en el ámbito de aplicación del derecho comunitario, así como establecer normas de circulación, proponiendo una referencia de actuación a las Entidades Locales que no hayan regulado en sus ordenanzas los supuestos que se describen.

Ya en la esfera doméstica, en la Comisión bilateral de tráfico Elda-Peter celebrada el día 22 de septiembre de 2020, se acordó acometer el proyecto de modificación de las ordenanzas de tráfico de ambos municipios de forma paralela y coordinada, al objeto de unificar las normas de circulación en ambos municipios.

### Consideraciones jurídicas:

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 22.2,d), establece que corresponde al Pleno municipal en los Ayuntamientos, “la aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas”, mientras que en su artículo 25.2,g), establece como competencia propia del municipio “el tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad”.

Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la potestad reglamentaria de los municipios, estableciendo en el artículo 128 que “el ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Gobierno de la Nación, a los órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, de conformidad con lo establecido en sus respectivos Estatutos, y a los órganos de gobierno locales, de acuerdo con lo previsto en la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local”.

El Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en su art. 7,b), asigna como competencia municipal “la regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social”.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece en su art.1.1, ámbito de aplicación, que “Los preceptos de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, los de este reglamento y los de las demás disposiciones que la desarrollen serán aplicables en todo el territorio nacional y obligarán a los titulares y usuarios de las vías y terrenos públicos aptos para la

Firma 2 de 2	29/12/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		
Firma 1 de 2	29/12/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 154ab4bdde894107bc464aaab534a1f7001

Url de validación | <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/3244 - Fecha Resolución: 29/12/2020



circulación, tanto urbanos como interurbanos, a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud, sean de uso común y, en defecto de otras normas, a los de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios”.

Mediante Real Decreto 970/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifican el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre y el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, en materia de medidas urbanas de tráfico, se establecen nuevos límites de velocidad en las vías urbanas y regulan la circulación de los vehículos de movilidad personal, estableciendo su entrada en vigor el día 2 de enero de 2021.

### Objetivos:

Son tres los objetivos básicos que se pretenden alcanzar con la modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico. En primer lugar se trata de reducir la siniestralidad vial en el ámbito urbano a la vez que regular las nuevas formas emergentes de movilidad ciudadana. La disminución de la velocidad genérica en diversas vías urbanas, en aquellas que dispongan de plataforma única de calzada y acera, y las vías de un único carril por sentido de circulación, paralelamente supondrá una disminución en la accidentalidad, y sobre todo, en la gravedad de las lesiones producidas en las personas.

En segundo lugar, adaptar las normas de circulación para los vehículos de movilidad personal a la nueva regulación aprobada por la Unión Europea y por el Gobierno de la Nación. Con ello se podrá realizar una mejor distribución del espacio entre los diferentes medios de transporte existentes en la actualidad.

Un tercer objetivo trata de unificar las normas de circulación urbana entre los municipios de Elda y Petrer, evitando las dudas en los ciudadanos cuando pretendan circular con algún vehículo por alguno de los dos municipios en las vías de su titularidad.

Firma 2 de 2	29/12/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		
Firma 1 de 2	29/12/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 154ab4bdde894107bc464aaab534a1f7001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/3244 - Fecha Resolución: 29/12/2020

